

Aceptación del proyecto completado

El distrito seguirá todas las leyes relativas a embargos y retención relacionados con todos los proyectos de obras públicas. Aquellos proyectos que sean completados por el distrito están excluidos de las leyes de embargos y retención.

Para cualquier proyecto de obras públicas contratado, el distrito no liberará el pago final hasta que se hayan recibido los siguientes elementos (si corresponde al proyecto):

- A. Finalización de la puesta en servicio del edificio;
- B. La carta de inspección del arquitecto indicando que la obra ha sido terminada;
- C. Certificación por parte del superintendente o su designado de que no se han presentado gravámenes sobre la proyecto, o si se han presentado gravámenes, una lista certificada de los gravámenes y su respectivo orden de prioridad.

Los contratos de obras públicas no se consideran completos hasta que la junta haya tomado medidas para aceptar el proyecto como completo.

El distrito seguirá sus procedimientos y las leyes estatales aplicables luego de la aceptación del proyecto como completo para emitir el pago final al contratista. Esto se hará no antes de los sesenta (60) días siguientes a la aceptación por parte de la junta o la recepción de todas las liberaciones, lo que ocurra más tarde.

Para los proyectos que reciben asistencia financiera estatal, el distrito seguirá todas las reglas y regulaciones emitidas por la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). El distrito puede optar por que OSPI actúe como su agente para el manejo de la retención.

Referencias legales:

Capítulo 60.28 RCW Gravamen por mano de obra, materiales, impuestos sobre obras públicas WAC 392-343-080 Estudios de ingeniería de valor, revisiones de constructibilidad y puesta en servicio de edificios — Requisitos y definición WAC 392-344-067 Contratos de puesta en servicio de edificios

WAC 392-344-075 Contratos - Presentación

WAC 392-344-147 Requisitos relacionados con la ley de porcentaje retenido

Fecha de adopción: 9.94

Clasificación: Recomendada Fechas

de revisión: 4.11; 12.23